



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. -

Proceso	Verbal restitución
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	ASADORES ELBARRIL S.A.S.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2024-00006-00
Asunto	Admite demanda y reconoce personería

Considérese el libelo acorde con lo establecido en los artículos 82, 83, 84, 369, 384, 385 y concordantes del Código General del Proceso y 1973 del Código Civil, en consecuencia, el Juzgado,

Resuelve,

- 1) **ADMITIR** la demanda incoativa de proceso verbal restitución, presentada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ASADORES EL BARRIL S.A.S.

Al asunto se le impartirá el trámite regulado en el Título I Capítulo I del Código General del Proceso, artículo 384 y concordantes.

- 2) **NOTIFICAR** este auto admisorio a la parte demandada bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3) **CORRER** traslado a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) días, lo que se surtirá con la notificación que se le hará de este auto quedando advertido en el sentido de que para poder ser oído deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas de dinero que adeuda, y si no lo hiciere dejará de escuchársele hasta cuando preste el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo (artículo 384 numeral 4 incisos 2 y 3 del Código General del Proceso).
- 4) **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado RAUL EDUARDO URIBE ARCILA para representar a la parte demandante. Art. 74 del Código General del Proceso conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP